

# El Senado y Cámara de Diputados

de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc.

sancionan con fuerza de

*Ley:*

Artículo 1°- Reconócese como símbolo patrio histórico, la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” creada por el general Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de mayo de 1813, como gratificación por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Emancipación.

Artículo 2°- La imagen, las proporciones y los colores de la Bandera Nacional de la Libertad Civil, se ajustarán a las condiciones y especificaciones técnicas determinadas en los anexos I (uno) y II (dos) de la presente ley. El escudo ocupará ocho décimos (8/10) del alto del paño; se bordará o imprimirá, sólo en el anverso.

Artículo 3°- Las medidas, características y accesorios de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Ceremonias y de la Bandera Nacional de la Libertad Civil de Izar se ajustarán a las disposiciones que rigen para la Bandera Oficial de la Nación.

Artículo 4°- La Bandera Nacional de la Libertad Civil puede emplearse en cualquier circunstancia, a condición de que se exhiba siempre en forma conjunta con la Bandera Oficial de la Nación.



Handwritten signatures and initials, including a large signature that appears to be 'Belgrano' and other illegible marks.

*Congreso de la Nación*

75-S-13  
OD 1639  
2/.

Artículo 5°- La Bandera Oficial de la Nación tiene precedencia protocolar sobre la Bandera Nacional de la Libertad Civil que, a su vez, prima sobre las de las provincias y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 6°- La Nación Argentina reconoce con gratitud los esfuerzos del pueblo de la provincia de Jujuy, que cumplió cabalmente con el legado belgraniano, preservando hasta la actualidad la bandera que el prócer le confió en la histórica jornada del 25 de mayo de 1813.

Artículo 7°- Un modelo patrón de la Bandera Nacional de la Libertad Civil se preservará en el Archivo General de la Nación.

Artículo 8°- Comuníquese el Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



27136

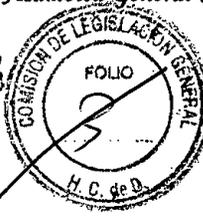
*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ANEXO 357

27134

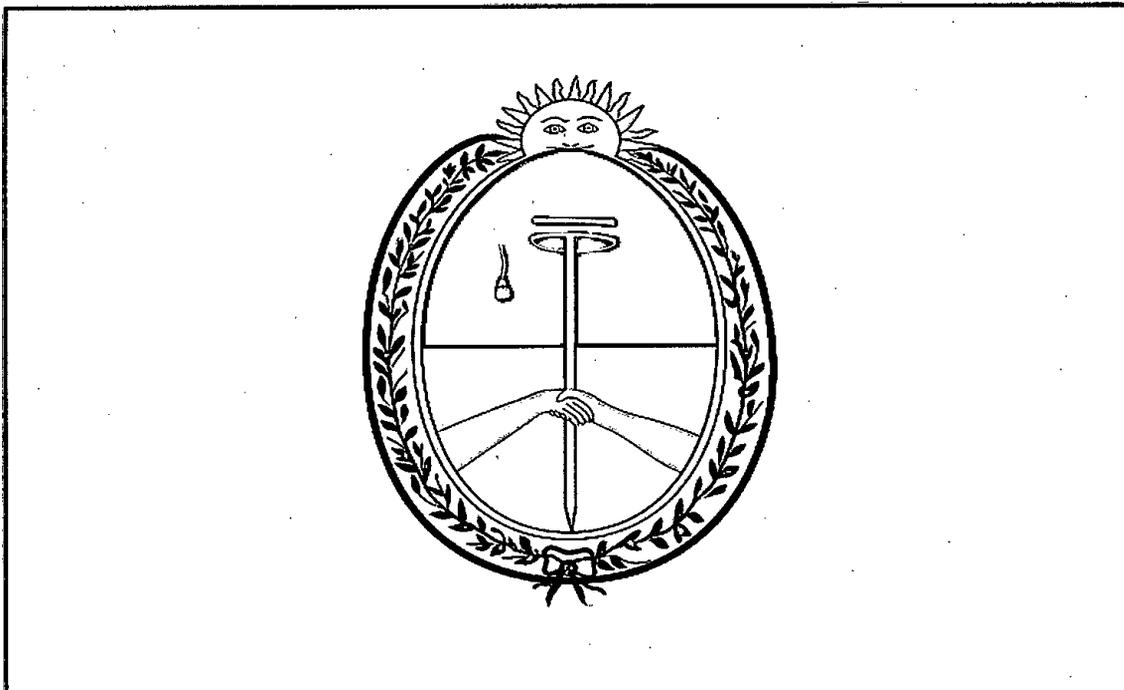


# Senado de la Nación

CD=113/13

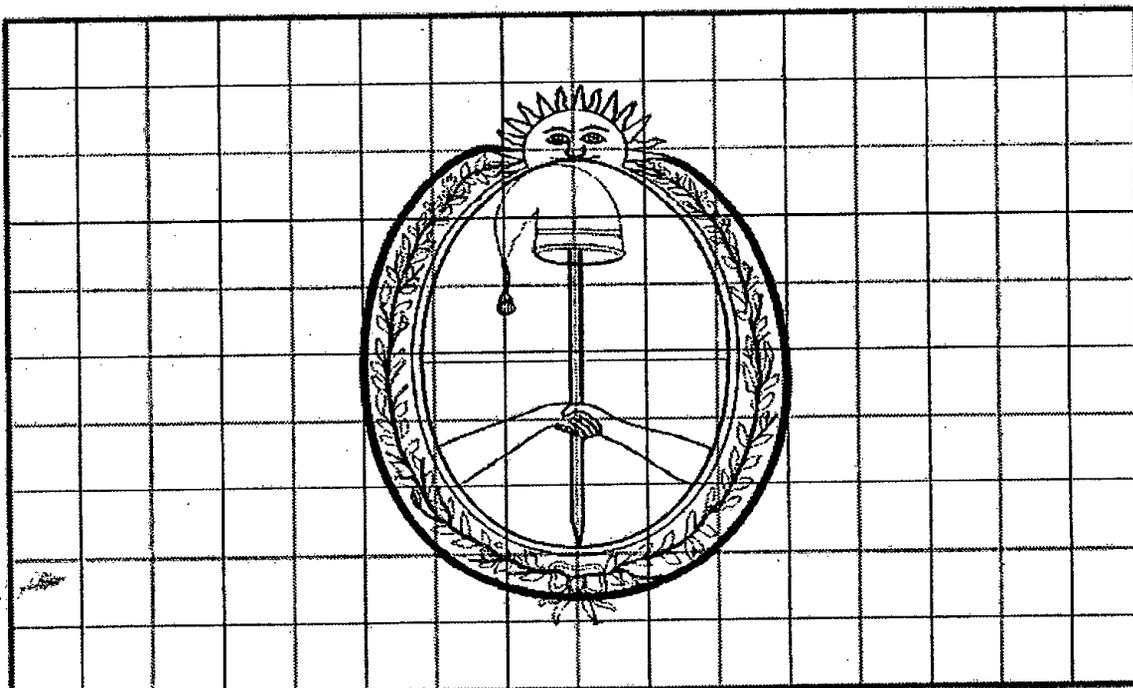
**Anexo I (Uno):** Representación patrón de la "Bandera histórica nacional de la libertad civil"

A) Modelo a color:

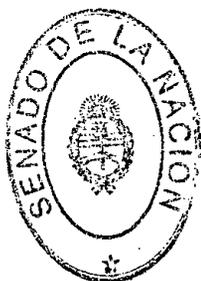


Ilustrado por Francisco Gregoric

B) Modelo esquematizado



Ilustrado por Francisco Gregoric



*[Handwritten signature]*



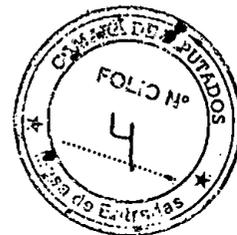
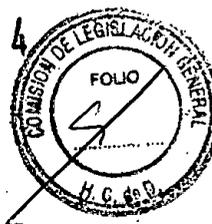
*[Handwritten signature]*

52402 ANEXO  
00342

Senado de la Nación

CD=113/13

27134



Anexo II (Dos): Determinación técnica de los colores

Elementos	Color	Metal o Esmalte	Escalas cromáticas		
			Pantone ® Gráfico (Coated)	CMYK	RGB
Campo inferior del escudo, globo ocular y paño de la Bandera	Blanco	Plata		C:0 M:0 Y:0 K:0	R:255 G:255 B:255
Pica, doblez y borla del gorro, borde interno de la elipsis; iris, rostro y rayos del sol	Amarillo	Oro	1235C	C:0 M:27 Y:76 K:0	R:252 G:191 B:73
Campo superior del escudo	Azul	Azur	2945C	C:100 M:60 Y:0 K:0	R:0 G:81 B:151
Brazos y manos	Piel	Carnación	501C	C:5 M:27 Y:18 K:0	R:230 G:179 B:177
Gorro y lemisco	Rojo	Gules	1795C	C:0 M:100 Y:100 K:0	R:218 G:37 B:29
Corona votiva	Verde	Sinople	348C	C:100 M:0 Y:100 K:0	R:0 G:135 B:81
Borde externo de la elipsis; delineado del sol; sus ojos, cejas, boca y fosas nasales; así como el delineado de la pica y bordes de la elipsis interna	Negro	Sable	Process Black	C:0 M:0 Y:0 K:100	R:0 G:0 B:0
Nariz del sol	Gris	Cenizo	456C	C:0 M:20 Y:100 K:30	R:169 G:143 B:0
Borde de los brazos y manos	Marrón	Leonado	4985C	C:0 M:60 Y:60 K:40	R:143 G:84 B:68



*B*

*A*

